Ayuntamiento de Almuñécar

Expediente: 9125/2026

Asunto: Contrato menor de obras - REPARACIÓN DAÑOS EN CUBIERTA, CANALONES Y BAJANTES CUBIERTA PABELLÓN DE LA HERRADURA

Unidad Gestora: 9.1 AREA DE DEPORTES

DIONISIO RIVAS JIMÉNEZ (1 de 1)
Arquitecto Técnico
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: a89190868500a193ef79ebc93fbb2602

INFORME NECESIDAD

DATOS DEL CONTRATO MENOR:

- **TIPO DE CONTRATO**: Obras
- **DESCRIPCION**: REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE LA HERRADURA, ASÍ COMO EN LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ASOCIADOS DE LA MISMA. LIMPIEZA GENERAL DE LA CUBIERTA, REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DEL CABALLETE, REPARACIÓN CANALONES, REPARACIÓN DE BAJANTES OCULTAS, SELLADO DE TORNILLERÍA Y PUNTOS SINGULARES, IMPERMEABILIZACIÓN GENERAL DE CUBIERTA.
- **NECESIDADES A SATISFACER**: RESTABLECER LA ESTANQUEIDAD DE LA CUBIERTA, ELIMINAR LAS FILTRACIONES EXISTENTES, EVITAR HUMEDADES EN EL INTERIOR DE LA INSTALACIÓN, GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CANALONES Y BAJANTES, IMPEDIR LA PROGRESIÓN DE LOS DAÑOS, MANTENER LAS CONDICIONES ADECUADAS DE USO Y SEGURIDAD DEL PABELLÓN DEPORTIVO.
- **PLAZO DURACION**: 45 DÍAS

IMPORTES CONTRATO

- **VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)**: 28.250 €
- **IMPORTE IVA**: 5.932,5
 - **TIPO IMPOSITIVO IVA:** 21
- **TOTAL**: 34182,50

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

ASUNTO: REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA CUBIERTA, CANALONES Y BAJANTES

Cód. Validación: 7EK3TZ6YT7AKESWCQZ5FZA9AK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE LA HERRADURA.
Se pretende contratar dicho servicio por importe de 34182,50 IVA incluido.

Que dicho contrato es necesario celebrarlo para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

Que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales suficientes para prestar el objeto del contrato por sí mismo.

El contrato propuesto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 118.1 de la vigente LCSP, y obedece a la motivación técnica expresada, no habíendose alterado su objeto para evitar la aplicación de los umbrales señalados en el citado arrtículo 118.1.

FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN

Cód. Validación: 7EK3TZ6YT7AKESWCQZ5FZA9AK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2